

## MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES

**CONSIDERANDO:** Que las Municipalidades tienen entre sus atribuciones las siguientes: .....3) Ornato, aseo e higiene Municipal.....7) Protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación.

**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la constitución de la República y demás Leyes, serán sus objetivos los siguientes: .....6) Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Punto Cuarto inciso f) del Acta No. 93 de sesión ordinaria celebrada el doce de diciembre del año dos mil trece, la Corporación Municipal de Puerto Cortés resolvió aprobar la Política Municipal Ambiental cuyo objetivo es la orientación de las actuaciones del sector público y privado con el fin de prevenir y mitigar los impactos ambientales así como resolver la problemática ambiental con el propósito de lograr el desarrollo sostenible.

**CONSIDERANDO:** Que todas las acciones encaminadas a la protección, conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del Municipio de Puerto Cortés, deberán estar enmarcadas dentro de la **Política Ambiental de Puerto Cortés**.

**CONSIDERANDO:** Que la Política Ambiental es el marco concertado que orienta las actuaciones de lo público y privado con el fin de prevenir y mitigar los impactos ambientales así como resolver la problemática ambiental con el propósito de lograr el desarrollo sostenible.

**CONSIDERANDO:** Que la gestión ambiental ha de involucrar a todos los actores sociales e instituciones con incidencia en la materia.

**CONSIDERANDO:** Que para que la gestión ambiental sea dinámica, creativa, eficaz y eficiente, es necesario que exista coordinación entre el sector público y las organizaciones de la sociedad civil involucradas en el tema ambiental, lo que pueda concretarse a través de *la creación de un órgano que involucre a todas las instituciones y representantes de las organizaciones civiles involucradas en la protección y conservación de los recursos naturales*.

**CONSIDERANDO:** Que la Política Ambiental de Puerto Cortés, aprobada por la Corporación Municipal de Puerto Cortés, en su Lineamiento VI, Estrategia 6.1, prevé la creación y fortalecimiento del Consejo Municipal Ambiental que incorpore a todos los actores sociales y del sector público con incidencia en la materia.

**CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal es la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal y sancionará los acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidos por la Corporación Municipal, convirtiéndolas en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades

**CONSIDERANDO:** Que las facultades de administración general y representación legal de la Municipalidad corresponden al Alcalde Municipal.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 13, 14, 25 de la Ley de Municipalidades; 11 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; Lineamiento VI, Estrategia 6.1 de la Política Ambiental de Puerto Cortés.

Aprueba el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA CREACION, FUNCIONAMIENTO E INSTITUCIONALIZACION DEL  
CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL.**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**OBJETIVO DEL REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 1.-** El objetivo del presente Reglamento es institucionalizar la creación y operatividad del Consejo Municipal Ambiental, en el marco de la Política Ambiental de Puerto Cortés, estableciendo los lineamientos generales para su composición y funcionamiento.

**CAPITULO II**

**CREACION DEL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 2.-** Se crea el Consejo Municipal Ambiental como un órgano de apoyo para garantizar el cumplimiento de la Política Ambiental de Puerto Cortés.

## TÍTULO SEGUNDO

### COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO

#### CAPÍTULO I

#### COMPOSICION

**ARTÍCULO 3.-** El Consejo Municipal Ambiental estará conformado así:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá
2. La Secretaría recaerá en el Departamento Municipal Ambiental

Representantes de instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre ellas:

3. Secretaría de Estado en el Despacho de Salud
4. Secretaría de Estado en el Despacho de Educación
5. Cámara de Comercio e Industrias de Puerto Cortés
6. Comisión de Transparencia Municipal
7. Cruz Roja
8. Cuerpo de Bomberos Municipal
9. Colegio de Abogados de Honduras, Capítulo Puerto Cortés
10. Colegio Médico, Capítulo Puerto Cortés
11. Ministerio Público, Fiscalía de Puerto Cortés
12. Fuerza Naval de Honduras
13. Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad
14. Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.)
15. Dirección General de la Marina Mercante
16. Representantes de los patronatos del Municipio
17. Representante de la Iglesia Católica
18. Representante de la Iglesia Evangélica

## **CAPITULO II**

### **FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 4.-** El Consejo Municipal Ambiental tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar la implementación de la Política Ambiental de Puerto Cortés.
2. Promover el desarrollo de actividades tendientes a la protección y conservación de los recursos naturales.
3. Mejorar la gestión ambiental mediante la cooperación interinstitucional.
4. Promover la realización de acciones tendientes a optimizar el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
5. Establecer un marco de colaboración y acción conjunta con las diferentes instituciones y actores locales, con el propósito de lograr su involucramiento en la gestión ambiental del Municipio.
6. Desarrollar actividades de fomento y complementariedad de la gestión ambiental.
7. Incentivar el intercambio de información y experiencias y la transferencia de tecnologías limpias.

## **CAPITULO III**

### **SESIONES Y SEDE**

**ARTÍCULO 5.-** El Consejo Municipal Ambiental, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres (3) meses, previa convocatoria de la Secretaría del Consejo y extraordinariamente a solicitud de su Presidente.

**ARTÍCULO 6.-** El Consejo Municipal Ambiental podrá deliberar con la presencia de la tercera parte de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los asistentes.

**ARTÍCULO 7.-** Las convocatorias a sesiones se realizarán por escrito, informando el lugar donde se llevará a cabo la sesión, la hora y el asunto a tratar.

## **CAPITULO IV**

### **ACTAS Y ACUERDOS**

**ARTÍCULO 8.-** Las actas, acuerdos y demás documentos emanados de las sesiones del Consejo Municipal Ambiental, serán suscritos por el Presidente y el Secretario del Consejo.

## **CAPITULO V**

### **COMITES TECNICOS**

**ARTÍCULO 9.-** El Consejo Municipal Ambiental podrá conformar comités técnicos intersectoriales integrados por representantes que designen sus miembros, con conocimiento y experiencia en los estudios que sean requeridos; con el propósito de dinamizar y apoyar la ejecución de las recomendaciones y lineamientos que establezca el Consejo Municipal Ambiental.

**ARTÍCULO 10.-** Los documentos que los comités técnicos deban someter a consideración del Consejo Municipal Ambiental serán enviados a la secretaría del Consejo Municipal Ambiental.

## **TITULO TERCERO**

### **DE LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DESIGNACION DE REPRESENTANTES**

**ARTÍCULO 11.-** El Alcalde Municipal, invitará por escrito a las organizaciones y/o entes que personifiquen en el Municipio de Puerto Cortés a las correspondientes estructuras, citadas en el artículo 3 de este Reglamento, para que hagan el proceso de elección de su representante y remitan dentro del término que se establezca en la invitación, el nombre de sus representantes para integrar el Consejo Municipal Ambiental.

**ARTÍCULO 12.-** Para la elección de sus representantes, las organizaciones deben tener en cuenta las calidades académicas, profesionales y la experiencia en el área ambiental.

**ARTÍCULO 13.-** A la Secretaría del Consejo Municipal Ambiental, deberá remitirse la siguiente información: nombre completo y número de identidad del representante electo y copia del acta de la reunión respectiva, en la cual conste la citada elección.

#### **CAPÍTULO II**

##### **PERIODO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 14.-** El periodo de tiempo que los miembros del Consejo Municipal Ambiental integrarán el citado Consejo, es de cuatro (4) años correspondientes a cada período administrativo municipal.

**TITULO CUARTO**  
**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**CAPITULO UNICO**

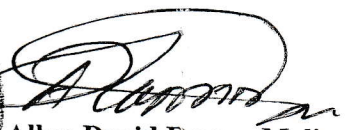
**VIGENCIA**

**ARTÍCULO 15.-** Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Por Tanto Cúmplase.

Dado en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los \_\_\_\_\_ días del mes de mayo del año dos mil quince.



  
Lic. Allan David Ramos Molina  
Alcalde Municipal



  
Abog. Douglas Urrutia  
Secretario Municipal